

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

TS/PMC

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	S. M. Hurst
Fecha:	05/01/2023
Hora:	8:52am

22-260-UAS-SDGSA  
03 de enero de 2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación EIA  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0244-2112-22, le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-115-22 **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INTERCAMBIADOR ENTRADA LA CABIMA Y RETORNO A DESNIVEL EN CIUDAD BOLÍVAR”** desarrollase en el corregimiento de Alcalde Díaz, y las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, presentado por **MOP**.

Atentamente,

  
**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dra. Sara Castañeda Moscoso, Directora Regional de Pma. Norte  
Inspector de Saneamiento



MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

---

**INFORME AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Categoría- DEIA-II-F-115-2022

**Proyecto. “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL  
INTERCAMBIADOR ENTRADA LA CABIMA Y RETORNO A DESNIVEL EN  
CIUDAD BOLÍVAR, PROVINCIA DE PANAMÁ”**

**Fecha:** ENERO 2023

**Ubicación:** CORREGIMIENTO ALCALDE DIAZ Y LAS CUMBRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.

**Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)

**Objetivo:** CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**Metodología:** INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

El proyecto consiste De manera general, el proyecto contempla la **rehabilitación y ensanche de la vía Transístmica (1k+256 km)**, de 2 a 3 carriles por sentido, un retorno elevado (**paso vehicular a desnivel con intercambiador tipo Herradura**) con rampas para los giros de retorno incluyendo los carriles de aceleración y desaceleración y las vías marginales que darán continuidad a la **Entrada de Ciudad Bolívar**. hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales de los accesos a diseñar, excavación no clasificada (corte/relleno), limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 m), hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado con mortero, estabilización de suelo de requerirse, carpeta de hormigón asfáltico, capa base, material selecto, riego de imprimación, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, segmentadas amarillas), conformación de zanjas de drenajes

(zampeado), diseño y construcción de puente vehicular sobre: Río Bayano, construcción de caseta para buses tipo rural, Protección de taludes con la utilización de hidrosiembra, Protección de los Taludes del Cauce, Reubicación y Protección de Utilidades Públicas, Iluminación de Puentes.

Se propone construir un **paso vehicular a desnivel con intercambiador vial tipo trompeta** considerando muros de contención de tierra mecánicamente estabilizados (M.T.A.) por el lado de la Entrada de La Cabima y otra rampa tipo (Trompeta) apoyada sobre la terracería proyectada (corte/ relleno) se ubicará del lado de la vía Transístmica; también se considera la **construcción de vías marginales de los intercambiadores viales** que darán continuidad a las circulaciones que confluyen hacia la vía Transístmica mejorando las condiciones de tráfico en la zona.

Por otra parte, se requiere **rehabilitar y ensanchar un tramo de la vía Principal La Cabima**, a dos (2) carriles de circulación con flujo unidireccional y acera (ancho: 1.20 m) para un lado de la vía y se unirán a las obras de rehabilitación y ampliación de un tramo de la **Vía Principal La Cabima (Calle Transversal)** hasta **Intersección con vía María Henríquez** de dos (2) carriles de circulación con flujo unidireccional hacia la vía María Henríquez de longitud aprox. de **300.00 m** y acera de 1.20 m de ancho de un lado de la vía. También se pretende mejorar las condiciones de la **vía María Henríquez** con las obras de rehabilitación de los dos (2) carriles existentes, que se unirán a las obras de construcción de un carril adicional con circulación en dirección hacia **Ciudad Bolívar** de longitud aprox. de **600.00 m** y las aceras peatonales de 1.20 m de ancho, para totalizar una vialidad de tres (3) carriles de circulación.

Adicional a ello, se incluye la rehabilitación y construcción de una longitud aproximada de 1.20 km de **Calle hacia Escuela La Cabima** y unos 2.8 km de la **Calle Principal Ciudad Bolívar**. Asimismo, se contempla la **construcción de un puente peatonal sobre la Qda. La Cabima, para la adecuación de una acera peatonal** (losa de hormigón de 2.50 m de ancho con adecuaciones para (estribos independientes a las estructuras del puente vehicular existente)); asimismo la **rehabilitación del puente vehicular existente sobre la Qda. LaN Cabima**; a fin de que todos los componentes del mismo sean restaurados a su condición original o mejorados.

Como parte de las obras se encuentra la **demolición y remoción de dos (2) puentes peatonales ubicados en la Entrada La Cabima y Entrada Ciudad Bolívar** y la **reubicación y construcción de estos dos nuevos puentes peatonales ubicados sobre la Est. 0k +180.00 m; y la Entrada Ciudad Bolívar** sobre la vía Transístmica.

Igualmente, se considera la **demolición, remoción y construcción de (4) carriles de bahías/ casetas de paradas de autobuses**, **construcción de (4) casetas de paradas autobuses**, **construcción de aceras de hormigón reforzadas**, **construcción de Plazoleta de 870.00 m<sup>2</sup> aprox.**, (con elementos de arborización y dotación de mobiliario urbano (Diseño de Paisajismo y Arborización)), **Demolición y Remoción de kioscos de estructuras livianas**; **Desinstalación de (4) casetas de parada de autobuses** (Mobiliario Urbano) propiedad del Municipio de Panamá, afectaciones a utilidades públicas y privadas; y además, todos los trabajos de mitigación ambiental requeridos.

## SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto. Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de

agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Cumplir con las Guías de la OPS/OMS

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



ING. ATALA S. MILORD V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.